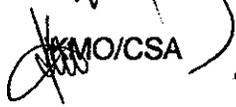


CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO


 MTMO

 LAER

 MTMO/CSA

REF.: APRUEBA PAGO QUE INDICA.

RES. EX. N° 705 ADM

SANTIAGO 23 DIC. 2010

VISTOS:

El DFL N°1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 998 de 2008, del Ministerio de Hacienda, que encomienda al Consejo de Defensa del Estado asumir la representación del Estado de Chile en las gestiones encaminadas a obtener la indemnización de los daños causados por las actuaciones y omisiones vinculadas a la administración de cuentas corrientes bancarias e inversiones que inciden en la causa judicial Rol N° 1649-2004, seguida ante un Ministro de Fuero de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en que incurrieron, entre otros, el Espirito Santo Bank, de los Estados Unidos de Norteamérica;

2.- Que este Consejo de Defensa del Estado contrató al estudio jurídico BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, para que lo represente en los asuntos judiciales radicados en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, mediante Resolución N° 295 de 15 de septiembre de 2009 tomada de razón por Contraloría General de la República el 17 de septiembre de 2009 y sus modificaciones posteriores, entre ellos, la demanda contra el Espirito Santo Bank CIV N° 09-20613 CIV-Graham/Torres;

3.- La necesidad de este Consejo de Defensa del Estado de contratar en la ciudad de Miami, a través del estudio jurídico estadounidense BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, los servicios profesionales conexos, para el análisis, revisión e interpretación, durante los meses de agosto a noviembre de 2009, de numerosos documentos contables y financieros para acompañarlos al expediente judicial "CDE vs Espirito Santo Bank (CIV. N°09-20613 CIV-Graham/Torres)" que se desarrolla en Estados Unidos de Norteamérica;

4.- Que la contratación indicada en el punto anterior debe ser pagada por este Consejo de Defensa del Estado conforme a lo dispuesto en el tópico "Cargos y Costos adicionales" de las "Condiciones de Representación Estándar de Bilzin Sumberg Baena Price & Axerod LLP" fijadas en el contrato con dicho estudio jurídico.

5.- Que los servicios profesionales conexos antes individualizados fueron solicitados a la empresa CRI COMPLIANCE y tramitados directamente por el estudio jurídico estadounidense BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP;

6.- Que conforme lo señalado reiteradamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en dictámenes N° 41.444 y 46.946, ambos de 2010, la función pública se rige por el principio retributivo, por lo cual corresponde efectuar el pago de los servicios profesionales indicados en el numeral anterior, ya prestados a conformidad del

| | | |
|------------------------------|--|--|
| CONTRALORIA GENERAL | | |
| TOMA DE RAZON | | |
| RECEPCION | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGIST. | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P., U.y.T. | | |
| SUB DEP. MUNICIP. | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR \$ _____ | | |
| IMPUTAC. _____ | | |
| ANOT. POR \$ _____ | | |
| IMPUTAC. _____ | | |
| DEDUC. DTO. _____ | | |
| | | |

este Servicio, y que fueron utilizados en el proceso judicial indicado en el considerando tercero, a fin de evitar enriquecimiento sin causa de la Administración, por dichos servicios;

7.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

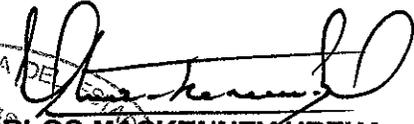
1.- **APRUEBASE** el pago de los gastos incurridos por servicios contratados directamente por el estudio jurídico estadounidense BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, en representación de este Servicio, respecto de los servicios conexos señalados en el considerando tercero de esta resolución, y conforme al detalle de valores, actividades y prestadores del servicio que se indican en documento denominado "Invoice for Professional Services" de 2 de enero de 2010, emitido por la empresa CRI COMPLIANCE por la suma de US\$ 145.884,76 (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro dólares coma setenta y seis centavos) más impuestos, por concepto de análisis, revisión e interpretación de documentos contables y financieros para acompañarlos al expediente judicial "CDE vs Espirito Santo Bank (CIV. N°09-20613 CIV-Graham/Torres)" que se desarrolla en Estados Unidos de Norteamérica.

2.- **REEMBOLSESE** la suma antes indicada al estudio jurídico estadounidense BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, mediante traspaso electrónico a través del Banco del Estado de Chile a:

Banco: MELLON UNITED NACIONAL BANK
Nombre cuenta: BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP OPERATING ACCOUNT.
Número de cuenta: 0031141187
ABA N°: 067009646
SWIFT: MELNUS3PMUB.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumos; ítem 08 Servicios Generales, Asignación 999 Otros.

Anótese, comuníquese, refréndese, y publíquese en el vínculo "Otras compras y adquisiciones" del módulo "Compras y Adquisiciones" del link Gobierno Transparente del sitio www.cde.cl.


CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
CARLOS MACKENNEY URZUA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
CHILE

WKAH

CRI Compliance
250 South End Ave
New York NY 10280
www.CRISCompliance.com
Tel 917 568-0603

January 2, 2010

Mr. William K. Hill
Partner
Bilzin Sumberg Baena Price & Axelrod LLP
200 South Biscayne Boulevard, Suite 2500
Miami, Florida 33131-5340

Invoice for Professional Services

Matter: CDE vs Espirito Santo Bank (Civ. No. 09-20613 CIV-Graham/Torres)

Tuesday, August 18, 2009 – receipt and review of initial installment of ESB records for Pinochet-related entities, including account opening, hold mail, and transactional records

Thursday, August 20, 2009 – received and reviewed additional materials including deposition transcripts

Friday, August 21, 2009 – continued review of account materials, account opening materials

Saturday, August 22, 2009 -- continued review of account materials, account opening materials

Sunday, August 23, 2009 -- continued review of account materials, account opening materials

Monday, August 24, 2009 -- continued review of account materials, account opening materials

Wednesday, September 9, 2009 – Receipt of additional account statements for Pinochet related entities; email exchange with counsel; continued document review

Thursday, September 10, 2009 – Continued document review; begin drafting outline of opinion; internal staff meeting regarding account statements

Friday, September 11, 2009 – Continued analysis of account statements and work on draft outline

Monday, September 14, 2009 – call with counsel re: materials to review, logistics for visit; continued document review

Tuesday, September 15, 2009 – Travel to Miami, meet with counsel, review full set of materials produced to date

Wednesday, September 16, 2009 – Continued review of materials in Miami; conference call with financial investigator, police officer Luis Orellana; return travel to New York

Friday, October 9, 2009 -- Continued document review; work on rebuttal outline for 2 expert reports

Monday, October 12, 2009 -- Continued document review including indexing and identifying documents that contradict the 2 defendant expert reports; work on rebuttal outline for 2 expert reports

Tuesday, October 13, 2009 -- Continued document review; work on rebuttal outline for 2 expert reports

Thursday, October 15, 2009 -- Develop list of additional discovery items re ESB compliance program

Friday, October 16, 2009 -- Continued work on rebuttal report, including documents that contradict the conclusions of defendant's experts

Monday, October 19, 2009 -- Call with counsel re: depositions, questions for ESB Bank officers. Submission of rebuttal report of defendant's experts, including 17 pages of opinion and attachments.

Tuesday, October 27, 2009 -- Preparation and submission of additional questions for Tatman and Balestra depositions

Thursday, October 29, 2009 -- Internal meeting to review outline of issues for deposition preparation; cont'd review of documents, preparation for deposition in November

Friday, October 30, 2009 -- Cont'd review of documents, preparation for deposition in November

Monday, November 2009 -- Cont'd review of documents, preparation for deposition in November

Tuesday, November 3, 2009 -- Cont'd review of documents, preparation for deposition in November

Wednesday, November 4, 2009 -- Cont'd review of documents, preparation for deposition in November

Friday, November 6, 2009 -- Cont'd review of documents, preparation for deposition in November, including index tying account documents to major themes for deposition

Tuesday, November 10, 2009 -- Cont'd review of documents, preparation for deposition in November

Wednesday, November 11, 2009 -- Cont'd review of documents, preparation for deposition in November; continued work on indexing materials by major issue

Accumulated professional hours

C. Grice 195.50 hours @475

L. Murphy 71.75 hours @425

C. Noe 77.50 hours @275

Professional hours not billed to case (24 @475, 22 @275)

Subtotal Professional Fees.....\$ 144,668.75 ✓

2

Expenses

| | |
|--|----------------------------|
| Photocopying, scanning..... | 278.80 |
| Telephone charges..... | 45.33 |
| Airfare/Miami..... | 389.98 |
| Hotel/Miami..... | 228.90 |
| Car service to/from LaGuardia NY..... | 118.00 |
| Taxi fare Miami (airport-hotel-office-hotel-office-airport)..... | 115.00 |
| Subtotal expenses..... | \$ 1,176.01 ✓ |
| Total, this invoice..... | \$ 145,884.76 ✓ |

Please make check payable to CRI (Federal Tax ID 94-308-8273) and mail to:

Attention: Charles Grice
CRI Compliance
250 S. End Avenue, Stop 16-B
New York NY 10280.

Thank you

4
3

Administracion-CorinaSaintGeorge

De: FiscalSantiago-MariaTeresaMunoz(jefe)

Enviado el: Viernes, 17 de Diciembre de 2010 16:50

Para: Administracion-CorinaSaintGeorge

Asunto: RE: Espirito Santo Bank

Corina:

No tengo observaciones

Atte

mt

De: Administracion-CorinaSaintGeorge

Enviado el: Viernes, 17 de Diciembre de 2010 13:14

Para: FiscalSantiago-MariaTeresaMunoz(jefe)

Asunto: Espirito Santo Bank

María Teresa: para tus aportes y observaciones, adjunto proyecto de resolución para efectuar pago por servicios contables en juicio contra el Espirito Santo Bank.

Atte.

Corina

De: Rodrigo Quintana [mailto:rodrigo.quintana@gmail.com]

Enviado el: Jueves, 02 de Diciembre de 2010 12:12

Para: Administracion-CorinaSaintGeorge

CC: cmacku@gmail.com; FiscalSantiago-MariaTeresaMunoz(jefe)

Asunto: RV: Espirito Santo Bank

De: Maria Chase [mailto:MChase@bilzin.com] **En nombre de** William K. Hill

Enviado el: lunes, 20 de septiembre de 2010 15:04

Para: FiscalSantiago-MariaTeresaMunoz(jefe)

CC: William K. Hill; rodrigo.quintana@gmail.com

Asunto: Espirito Santo Bank

Dear Maria Teresa:

We are in receipt of the attached two invoices from CRI Compliance for services rendered regarding the above matter. Please remit payment directly to them. Thank you



Maria Chase

Legal Assistant

Bilzin Sumburg Baena Price & Axelrod LLP

200 South Biscayne Boulevard, Suite 2500

Miami, Florida 33131-5340

www.bilzin.com

Tel 305.374.7580 x 3326

Direct Fax 305.374.7593

MChase@bilzin.com

17-12-2010



Contraloría General de la República
División de Coordinación e Información Jurídica

Imprimir con glosario Imprimir sin glosario

- Con documento completo
- Sin documento completo

Imprimir sólo documento completo

| | | | | | |
|-----------------|------------------|----------------------|------------|-----------------|-----|
| Dictamen | 041444N10 | | | | |
| Estado | Reactivado | Nuevo | NO | Carácter | NNN |
| NumDict | 41444 | Fecha emisión | 26-07-2010 | | |
| Orígenes | MUN | | | | |

Abogados

MHL

Destinatarios

Alcaldesa Municipalidad de Recoleta

Texto

Sobre trabajo extraordinario realizado en una unidad municipal cuyo personal se rige por un cuerpo legal diverso.

Acción

Aplica dictámenes 39250/2001, 25132/2007, 43026/2008, 16549/2010

Fuentes Legales

ley 18883 art/3 inc/2, ley 18695 art/26, ctr art/32 inc/1
 dfl 1/2002 traps, dfl 1/2006 inter

Descriptores

trabajo extraordinario otra unidad, mun

Texto completo

N° 41.444 Fecha: 26-VII-2010

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Recoleta, solicitando un pronunciamiento acerca de si procede que el personal contratado en el Departamento de Administración de Educación Municipal, según las normas del Código del Trabajo, realice trabajos extraordinarios en otras unidades municipales, considerando que el régimen estatutario aplicable al personal que labora en estas últimas, es diverso de aquél.

Como cuestión previa, resulta útil tener presente que, de los antecedentes tenidos a la vista, consta que don Jorge Zavala Cruz, funcionario que se encuentra en la situación aludida, reclamó ante este Órgano de Control el entero de las horas extraordinarias que había desempeñado en la Dirección del Tránsito de dicha entidad edilicia, solicitud que fuera remitida al municipio para su resolución, el que, a su vez, con fecha 14 de junio de 2010 dio respuesta directa al servidor, planteando la interrogante materia del presente pronunciamiento.

Sobre el particular, es menester señalar que el personal que se desempeña en servicios traspasados desde organismos o entidades del sector público y que administran directamente las municipalidades, se rige por las normas del Código del Trabajo, al tenor de lo ordenado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, situación en la que se encuentra el individualizado empleado.

Por su parte, la reiterada jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 39.250, de 2001, 25.132, de 2007, y 43.026, de 2008, ha precisado que resulta improcedente efectuar destinaciones de trabajadores a cargos regidos por estatutos jurídicos diversos de aquél que regula el vínculo laboral del servidor respectivo, o

encomendarles, por vía alguna, el desempeño de labores propias de dichos empleos -como lo es la ejecución de horas extraordinarias-, lo que sucede con aquéllos mediante los cuales se cumplen las labores propias de la unidad encargada de la función de tránsito y transporte públicos, prevista en el artículo 26 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puesto que el personal correspondiente se encuentra sujeto a la citada ley N° 18.883

Por tanto, no se ajustó a derecho que el municipio haya ordenado al individualizado funcionario del Departamento de Administración de Educación Municipal, el cumplimiento de horas extraordinarias en la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos.

Ahora bien, es dable expresar que el artículo 32, inciso primero, del Código del Trabajo, establece la concurrencia de manera copulativa de tres requisitos, para que proceda la ejecución de trabajos extraordinarios y el otorgamiento del derecho correlativo a su pago, cuales son, en primer lugar, que sólo pueden pactarse para atender necesidades o situaciones temporales de la entidad empleadora; luego, que deben constar por escrito; y, por último, tener una vigencia transitoria no superior a 3 meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

Por consiguiente, en el evento que el señor Zavala Cruz haya efectivamente desarrollado tareas en los términos previstos en la citada normativa -lo que la Municipalidad de Recoleta habrá de determinar-, corresponde que tal desempeño le sea enterado, por cuanto de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa a favor del municipio, el cual se beneficiaría por el trabajo realizado sin retribuir suma alguna de dinero, lo que se opone al principio retributivo de la función pública, sin perjuicio que se impartan las instrucciones pertinentes a las distintas unidades municipales, a fin de evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia de situaciones similares (aplica criterio contenido en el dictamen N° 16.549, de 2010).

Ramiro Mendoza Zúñiga
 Contralor General de la República

| Glosario | | | |
|------------------------|---|-----------------------|---|
| Dictamen | Código que identifica al documento jurídico. | Nuevo | Indica si el documento es nuevo o no. |
| Estado | Indica el estados del dictamen: Guión (si no ha habido pronunciamiento posterior) Reactivado (si ha sido aplicado o confirmado) Alterado (si ha sido aclarado, complementado, reconsiderado o reconsiderado parcialmente) | NumDict | Indica el número con que se identifica el dictamen. |
| Caracter | Contiene el carácter de la disposición legal o reglamentaria (NNN: sin connotación especial, BIS: de igual numeración, RES: reservado) | Fecha emisión | Indica la fecha de emisión del dictamen. |
| Origen | Corresponde a la sigla de la o las Divisiones de la Contraloría emisora del dictamen. | Abogados | Indica las iniciales del abogado informante. |
| Destinatarios | Nombre de la persona o autoridad a la que se dirige el documento. | Texto | Contiene un extracto del dictamen. |
| Fuentes legales | Contiene las disposiciones legales y reglamentarias asociadas con el dictamen. | Descriptor | Términos relevantes y siglas de organismos pertinentes. |
| Acción | Indica todas las acciones que el dictamen ejerce sobre otros anteriores. | Texto completo | Contiene el texto completo del dictamen. |



Contraloría General de la República
División de Coordinación e Información Jurídica

Imprimir con glosario

Imprimir sin glosario

- Con documento completo
- Sin documento completo

Imprimir sólo documento completo

| | | | | | |
|-----------------|------------------|----------------------|------------|-----------------|-----|
| Dictamen | 046946N10 | | | | |
| Estado | Reactivado | Nuevo | NO | Carácter | NNN |
| NumDict | 46946 | Fecha emisión | 16-08-2010 | | |
| Orígenes | MUN | | | | |

Abogados

CFR

Destinatarios

Ricardo Vásquez Ormeño

Texto

Sobre pago de honorarios adeudados.

Acción

Aplica dictámenes 10843/98, 33750/2001, 41444/2010

Fuentes Legales

Ley 18883

Descriptores

MUN, contrato a honorarios irregular, derecho a pago, enriquecimiento sin causa

Texto completo

N° 46.946 Fecha: 16-VIII-2010

Se ha dirigido a esta Contraloría General don Ricardo Vásquez Ormeño, quien prestó servicios a honorarios como rondín en la Municipalidad de Maipú, reclamando las sumas que se le adeudan, por las labores que desarrolló en los meses de febrero y marzo de 2010.

Requerido su informe al municipio, éste lo emitió mediante el oficio N° 1200/49, de 2010, manifestando que el recurrente fue contratado a honorarios por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 5 de marzo del mismo año, para desempeñarse como rondín de un parque municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, y que para el pago correspondiente al mes de febrero, aquél debe entregar al municipio la respectiva boleta por el tiempo efectivamente trabajado, puesto que en dicho mes tuvo ausencias y atrasos, y en el mes de marzo no prestó servicios.

Como cuestión previa, es útil aclarar que, como lo ha precisado este Organismo Contralor en los dictámenes N°s. 10.843, de 1998 y, 33.750, de 2001, entre otros, las actividades de vigilancia que cumplen los rondines u otros de similar carácter no comprendidos en la definición de vigilantes privados, en recintos municipales que no reúnen las características de balnearios, sectores turísticos o de recreación o que no tengan relación con servicios traspasados -como sucede en la especie-, constituyen tareas habituales de las municipalidades y, por ende, deben ser atendidas por personal de planta o a contrata, regido por las normas de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, resultando improcedente su contratación bajo la modalidad de honorarios.

De este modo, si bien la calidad jurídica del contrato en comento no se ajustó a la normativa, el interesado tiene derecho al entero de los honorarios que se le adeudan, por los servicios prestados a esa entidad edilicia, pues lo contrario produciría un enriquecimiento sin causa a

favor del municipio, el cual se beneficiaría con el quehacer realizado sin retribuir suma alguna de dinero, lo que se opone al principio retributivo de la función pública (aplica criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 41.444, de 2010).

Por consiguiente, atendidas las consideraciones precedentes, corresponde que el señor Vásquez Ormeño entregue a la Municipalidad de Maipú la boleta de honorarios por las labores cumplidas, para los fines que se proceda a su pago, debiendo descontar el valor correspondiente al lapso no trabajado.

Ramiro Mendoza Zúñiga
 Contralor General de la República

| Glosario | | | |
|------------------------|---|-----------------------|---|
| Dictamen | Código que identifica al documento jurídico. | Nuevo | Indica si el documento es nuevo o no. |
| Estado | Indica el estados del dictamen: Guión (si no ha habido pronunciamiento posterior) Reactivado (si ha sido aplicado o confirmado) Alterado (si ha sido aclarado, complementado, reconsiderado o reconsiderado parcialmente) | NumDict | Indica el número con que se identifica el dictamen. |
| Caracter | Contiene el carácter de la disposición legal o reglamentaria (NNN: sin connotación especial, BIS: de igual numeración, RES: reservado) | Fecha emisión | Indica la fecha de emisión del dictamen. |
| Origen | Corresponde a la sigla de la o las Divisiones de la Contraloría emisora del dictamen. | Abogados | Indica las iniciales del abogado informante. |
| Destinatarios | Nombre de la persona o autoridad a la que se dirige el documento. | Texto | Contiene un extracto del dictamen. |
| Fuentes legales | Contiene las disposiciones legales y reglamentarias asociadas con el dictamen. | Descriptor | Términos relevantes y siglas de organismos pertinentes. |
| Acción | Indica todas las acciones que el dictamen ejerce sobre otros anteriores. | Texto completo | Contiene el texto completo del dictamen. |